

ORDENA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN DE MATERIALES E INSTRUMENTAL ENTRE EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR BARROS LUCO Y LOS CENTROS DE SALUD, TODOS DEPENDIENTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.

RESOLUCIÓN N° 1081/2023

San Miguel, 02 de junio de 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. Los Estatutos de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.
3. La Resolución N° 340 de fecha 09 de marzo de 2018, que "Aprueba Norma General Técnica N°199 sobre esterilización y desinfección en establecimientos de atención de en salud", emitida por el Ministerio de Salud.
4. La Resolución Exenta N°4386 de 24 de febrero de 2020 otorgado por Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, que comunica número de registro de Autoclave del CESFAM Barros Luco.
5. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:



1. Que, la Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. Que, la obligación de la Corporación Municipal de San Miguel es cumplir con sus fines u objetos sociales establecidos en sus estatutos, entre ellos dar a los habitantes de la comuna de San Miguel, atención de salud en cumplimiento con la normativa vigente.
3. Que, existe la necesidad de contar con servicios de esterilización de materiales e instrumental en todos los centros de salud dependientes de esta Corporación Municipal de San Miguel, lo cual hace imperiosa la determinación de esterilización para aquellos centros que no cuenten con Sala de Esterilización.
4. Que, el Centro de Salud Familiar Barros Luco, ubicado en Ángel Guarello N° 1319, comuna de San Miguel, perteneciente a esta Corporación Municipal de San Miguel, cuenta con el Servicio de Esterilización de materiales e instrumental por atención de salud, pudiendo brindar dicha prestación para los demás centros y dispositivos de salud de la Corporación Municipal de San Miguel, lo cual consta en la Resolución Exenta N° 4386 de 24 de febrero de 2020 otorgado por Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, que comunica número de registro de Autoclave del CESFAM Barros Luco.
5. Que, dada la organización, se determinarán las siguientes condiciones de prestación para el servicio:
 - a. El horario de recepción de material será los días hábiles de lunes a viernes en horario de 16:00 a 17:00 horas. Excepcionalmente se podrá recibir y entregar el material en otro horario, previa autorización del encargado de la Unidad de REAS del CESFAM.
 - b. Para los efectos de coordinar el servicio, los distintos centros de salud dependientes de la Corporación Municipal de San Miguel, requerirán del servicio prestado por la Unidad de REAS del CESFAM Barros Luco, según la siguiente programación:
 - i. El personal del CESFAM Recreo entregará el instrumental segregado que requiera almacenaje transitorio y gestión de residuos clínicos (residuos especiales y peligrosos), cada vez que se completen $\frac{3}{4}$ del



contenedor de almacenamiento especial para ello en conformidad a lo prescrito por el Decreto N° 6 de 2009 del Ministerio de Salud, y efectuará el ingreso de dicho instrumental directamente en la Unidad de REAS del CESFAM Barros Luco.

- ii. Un funcionario de la Unidad de REAS procederá a ingresar el material, a almacenar y gestionar su residuo. Quien reciba el material deberá firmar un libro de control interno, registrando la fecha y hora de recepción correspondiente.
 - iii. Una vez entregado el instrumental para su almacenaje transitorio y proceso de residuo, el encargado del centro de salud requirente, deberá sustituir los contenedores usados por contenedores nuevos o aseados, dependiendo del tipo de residuos manejado en su unidad.
- c. Que, dada la necesidad constante del servicio de esterilización de insumos e instrumental para los distintos centros de salud dependientes de la Corporación Municipal de San Miguel, este se realizará por una duración de un año, renovándose automáticamente este servicio por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes le dé término.



RESUELVO:

1. **ORDÉNSE**, la prestación de servicios centralizados de esterilización de materiales e instrumental por parte del CESFAM Barros Luco, ubicado en Ángel Guarello N° 1319, comuna de San Miguel, perteneciente a esta Corporación Municipal de San Miguel, a todos los centros y dispositivos de salud dependientes de esta misma Corporación Municipal que no cuenten con la sala de esterilización de materiales e instrumental, por una duración de un año, renovándose automáticamente este servicio por períodos iguales y sucesivos.
2. **ORDÉNESE**, a la Dirección de Salud, Directores(as) de los Centros de Salud y en general a todos los y las funcionarias del área de salud, a cumplir con las siguientes cláusulas de este servicio de esterilización de materiales e instrumental:
 - a. El horario de recepción de material será los días hábiles de lunes a viernes en horario de 16:00 a 17:00 horas. Excepcionalmente se podrá recibir y entregar el material en otro horario, previa autorización del encargado de la Unidad de REAS del CESFAM.

b. Para los efectos de coordinar el servicio, los distintos centros de salud dependientes de la Corporación Municipal de San Miguel, requerirán del servicio prestado por la Unidad de REAS del CESFAM Barros Luco, según la siguiente programación:

i. El personal del CESFAM Recreo entregará el instrumental segregado que requiera almacenaje transitorio y gestión de residuos clínicos (residuos especiales y peligrosos), cada vez que se completen $\frac{3}{4}$ del contenedor de almacenamiento especial para ello en conformidad a lo prescrito por el Decreto N° 6 de 2009 del Ministerio de Salud, y efectuará el ingreso de dicho instrumental directamente en la Unidad de REAS del CESFAM Barros Luco.

ii. Un funcionario de la Unidad de REAS procederá a ingresar el material, a almacenar y gestionar su residuo. Quien reciba el material deberá firmar un libro de control interno, registrando la fecha y hora de recepción correspondiente.

iii. Una vez entregado el instrumental para su almacenaje transitorio y proceso de residuo, el encargado del centro de salud requirente, deberá sustituir los contenedores usados por contenedores nuevos o aseados, dependiendo del tipo de residuos manejado en su unidad.

3. **NOTIFÍQUESE**, a todos los centros y dispositivos de salud de la Corporación Municipal de San Miguel, como a las Autoridades Sanitarias, muy especialmente al Servicio de Salud Metropolitano Sur.




MARJORIE CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/jam

Distribución:

- Servicio de Salud Metropolitano Sur.
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Todos los centros de salud dependientes de la C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.
- Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M.